



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-37083

Fecha: 10/07/2025 11:41:20 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO
ORDE RESOLUCIÓN NO. 175 DEL 10 DE
FEBRERO DE
Destino: BLOFT S A - EN LIQUIDACION
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

CB

Bogotá D.C.

Señor:

ANDRES EDUARDO LOPEZ HOYOS
BLOFT S A - EN LIQUIDACION
Dirección: CARRERA 15 A 121-25 OFICINA 401
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDE RESOLUCIÓN NO. 175 DEL 10 DE FEBRERO DE 2012 EXPEDIENTE 1-201004616-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 175 del 10 de febrero de 2012**. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que fue objeto de recursos resueltos mediante las resoluciones No. 401 del 16 de abril de 2012 y la Resolución 624 del 22 de mayo de 2017 quedando debidamente ejecutoriada el día 3 de julio de 2017, cuya orden de hacer corresponde:

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad BLOFT S.A., para que dentro de los treinta días (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, realice los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos motivo de queja referentes a: '*PROBLEMAS EN EL PARQUEADERO...*' contenidos en los informes de visita técnica practicada por el Despacho, ello en el evento que estos no se hayan ejecutado al momento de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad BLOFT S.A., para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, allegue a este Despacho las actas de realización de las obras con su recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a la orden impuesta en el artículo anterior, salvo que la propietaria del inmueble impida la realización de las obras ordenadas por el Despacho, situación que se debe poner en conocimiento inmediato de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**,

por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad BLOFT S.A., identificada con Nit.900.054.931-9, representada legalmente por el señor ANDRES EDUAR-



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
 AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-37083
 Fecha: 10/07/2025 11:41:20 AM Folios: 1
 Anexos: 0
 Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO
 ORDE RESOLUCIÓN NO. 175 DEL 10 DE
 FEBRERO DE
 Destino: BLOFT S A - EN LIQUIDACION
 Tipo: OFICIO SALIDA
 Origen: SUBSEC.ICDV

DO LOPEZ HOYOS, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
 SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

JAZMIN DOMERO SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 10/07/25 R D	Fecha 2: 10/07/25 R D		
Nombre del distribuidor: JAZMIN	Nombre del distribuidor: CARLOS		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: NO RESPONDE EN EL LLAMADO	Observaciones:		





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-29598

Fecha: 06/06/2025 01:34:02 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCIÓN NO. 175 DEL 10 DE
FEBRERO D
Destino: BLOFT S A - EN LIQUIDACION
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor:

ANDRES EDUARDO LOPEZ HOYOS
BLOFT S A - EN LIQUIDACION
Dirección Electrónica: alopez@bloftsa.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCIÓN NO. 175 DEL 10 DE
FEBRERO DE 2012 EXPEDIENTE 1-201004616-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 175 del 10 de febrero de 2012**. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que fue objeto de recursos resueltos mediante las resoluciones No. 401 del 16 de abril de 2012 y la Resolución 624 del 22 de mayo de 2017 quedando debidamente ejecutoriada el día 3 de julio de 2017, cuya orden de hacer corresponde:

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad BLOFT S.A., para que dentro de los treinta días (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, realice los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos motivo de queja referentes a: '**PROBLEMAS EN EL PARQUEADERO...**' contenidos en los informes de visita técnica practicada por el Despacho, ello en el evento que estos no se hayan ejecutado al momento de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad BLOFT S.A., para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, allegue a este Despacho las actas de realización de las obras con su recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a la orden impuesta en el artículo anterior, salvo que la propietaria del inmueble impida la realización de las obras ordenadas por el Despacho, situación que se debe poner en conocimiento inmediato de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad BLOFT S.A., identificada con Nit.900.054.931-9, representada legalmente por el señor ANDRES EDUAR-





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-29598

Fecha: 06/06/2025 01:34:02 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCIÓN NO. 175 DEL 10 DE
FEBRERO D
Destino: BLOFT S A - EN LIQUIDACION
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

DO LOPEZ HOYOS, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: LUZ KARIME MEDINA ROMERO-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT identificado(a) con NIT 899999061 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 184631
Remitente: habitatbogota@habitatbogota.gov.co
Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: alopez@bloftsa.com - alopez
Asunto: Comunicación Oficial N 2-2025-29598
Fecha envío: 2025-06-06 13:34
Documentos Adjuntos: Si
Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

 **Trazabilidad de notificación electrónica**

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>● Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2025/06/06 Hora: 13:38:48</p>	<p>Tiempo de firmado: Jun 6 18:38:48 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>● No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)</p>	<p>Fecha: 2025/06/06 Hora: 13:38:49</p>	<p>Jun 6 13:38:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[28271]: E71B612487FC: to=<alopez@bloftsa.com>, relay=none, delay=0.22, delays=0.11/0.02/0.09/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=bloftsa.com type=A: Host not found)</p>



De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

 **Contenido del Mensaje**

 Asunto: Comunicación Oficial N 2-2025-29598

 Cuerpo del mensaje:

La Secretaría Distrital del Habitat le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2025-29598.

Para verificar este documento puede ingresar a: <http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR>

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2-2025-29598_1.pdf	bf11adea984f22061186e41e4eecd990c3ca41bf28bba50f1c2bd54c67144bd

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co